



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-24313669-APN-SE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Marzo de 2022

Referencia: Situación de Caja Marzo 2022 - Secretaria de Energía

A: Martín Guzmán (MEC),

Con Copia A: Juan Luis MANZUR (JGM), Alberto Ángel Fernández (PTE),

De mi mayor consideración:

Señor Ministro:

Me dirijo a usted en relación a la NO-2022-22867542-APN-DPYCEF de la Tesorería General de la Nación de la Secretaría de Hacienda referente a los Techos de Caja que nos fueron impuestos para el mes de Marzo 2022, e informados por NO-2022-22955941-APN-SSADYNP#MEC, los que rechazo por la presente, dado que no responden a los requerimientos básicos del área y cuya implementación acarreará consecuencias inmediatas dañosas para el país.

Considérese que los \$ 66.015 millones del techo mencionado, no alcanzaría siquiera para cubrir el pago del Gas que importamos desde Bolivia, el Barco Metanero de GNL que adquirió IEASA para cubrir la falta de Gas que produce temporalmente una parada técnica de una planta de tratamiento planificada, y los 17 barcos de Gas Oíl que contrato CAMMESA para abastecer las Centrales Térmicas y sus depósitos que se encuentran en niveles mínimos, naves todas que ingresarán a puerto durante Marzo; dejando absolutamente desfinanciado todo el resto las obligaciones de la Secretaria de Energía, requerimientos todos que estuvieron contenidos en nuestra presentación por NO-2022-17436768-APN-SE#MEC de fecha 23 de febrero de 2022 en la que se detallo pormenorizada y secuencialmente, la necesidad de fondos mensual para todo el año 2022 de esta Secretaría de Energía.

correspondientes al mes de Marzo. Estos pagos a los Productores de Gas, que están garantizados por Certificados de Crédito Fiscal, constituyen objetivamente el flujo financiero que dichas empresas utilizan para ejecutar las inversiones necesarias para producir y entregar el Gas que requiere nuestra demanda residencial, Industrial y nuestras centrales térmicas para producir energía eléctrica. Si la producción se resintiera por disminución de la inversión necesaria, producto del corte en los flujos financieros, podría comenzar a verificarse falta de aprovisionamiento.

Además del problema fáctico que ello representa, se abren las puertas a reclamos judiciales por mora e incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado Nacional en el Marco del Plan Gas.Ar y sus precedentes, justo en momentos en que se requiere plena producción del fluido nacional para limitar al mínimo posible la importación de GNL dados los precios internacionales descontrolados de este producto, que, crisis energética y guerra en Ucrania mediante, han escalado 400/500 % en relación a los pagados el año pasado.

- No se podrán transferir los fondos a Anses para atender el Programa Hogar que morigera el costo del Gas envasado a los sectores de menores recursos.
- No se podrá transferir los fondos destinados a mantener la Tarifa Social de Gas Natural.
- Se demorarán un mes más las transferencias de fondos a IEASA por \$ 58.000 Millones que corresponden a financiamiento de la primera etapa de las obras del sistema de gasoductos Transport.Ar Producción Nacional, ya iniciada con la licitación de adquisición de cañerías destinadas al Gasoducto Presidente Néstor Kirchner para el 31 de marzo de 2022 aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2022-76-APN-PTE, obra que fue anunciada públicamente por el Gobierno Nacional como la solución adecuada y necesaria para incrementar la producción doméstica de gas natural a partir de Vaca Muerta, lo cual ha sido reiterado como hito fundamental en el ámbito de la CERA Week en Houston (US).
- Al efecto quedan pendientes aún la transferencia de la totalidad de los fondos adjudicados por Ley 27.605 específicamente a IEASA, ratificado por el DECNU-2022-76-APN-PTE destinado a la construcción de la primera etapa del ducto, en relación a lo cual esta Secretaría firmo la Resolución RESOL-2021-893-APN-SE#MEC y las Ordenes de Pago SIDIF 260456/2021 y SIDIF 387159/2021. Estos últimos conceptos, fueron solicitados por IEASA en NO-2022-00002439-IEASA-DIR#IEASA de fecha 3 de marzo de 2022, la cual adjunto como embebido a la presente, a la que por razones de brevedad me remito.

Se suma al panorama general que provocará la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional como consecuencia de los Techos de Caja impuestos sobre bases que esta Secretaria desconoce, el hecho de que el deterioro financiero que se producirá en CAMMESA, expone al sistema eléctrico nacional a una situación extremadamente crítica, con el consiguiente impacto en la situación financiera de los generadores del sistema eléctrico y que, con estos montos de caja implican directamente incrementar el nivel de deuda con las mismas, paralizándoles su flujo financiero, en momentos en que la generación eléctrica del País se apoya básicamente en este tipo de generación. Es obvio resaltar que la falta de fondos anulará, postergará, o impedirá los planes, trabajos y tareas de mantenimiento de las Centrales, que deriva inexorablemente en paradas y situaciones de excluir de servicio por desperfectos y roturas, disminuyendo la capacidad de generación, imposible de reemplazar con otra fuente por inexistencia de la misma.

Por todo lo antedicho, y en el ejercicio de mis funciones como Secretario de Energía, consciente de las necesidades que se deben afrontar durante el corriente mes para mantener los servicios básicos imprescindibles y actividades críticas vinculados a mi área, es que por la presente rechazo el recorte impuesto por los Techos de Caja, advirtiendo

Por ello es que reitero los conceptos e información contenida en la NO-2022-20763470-APN-SE#MEC de fecha 4 de marzo de 2022, la cual adjunto embebida a la presente, por la que se fundamenta el requerimiento de \$ 309.802 millones para el corriente mes, conforme a lo expuesto en el siguiente cuadro:

CAJA MARZO 2022	
CONCEPTO	PROGRAMACION
CAMMESA	162.212
IEASA - GS CORRIENTES	21.284
PLANES GAS	9.245
EBY - CESION DE ENERGIA	809
B.POPULARES	500
PROGRAMA HOGAR	3.500
IEASA-GNEA-3G-TRANSPORT.AR	58.000
IEASA-REPRESAS	6.000
CNEA	2.500
DIOXITEK	120
YCRT	1.200
UESTEE	10
NASA	60
CONVENIO PROVINCIAS/MUNICIPIOS	1.400
COMIP	19
OTROS	110
SECRETARIA DE ENERGIA (Arriba de la línea)	266.969
EBY - DIF TARIFA	643
APORTE SOLIDARIO	42.190
TOTAL SECRETARIA DE ENERGIA	309.802
Caja Ajustada Arriba de la línea (Sin TRANSPORT.AR)	208.969

Reiterando la información y fundamentación oportunamente elevados, es que analizo una vez más, las consecuencias inmediatas que provocará el mantenimiento de los Techos de Caja así informados.

- NO se podrán pagar los Cargamentos de GNL y de Gas Oíl, que fueron contratados para que arriben durante el corriente mes al país y que IEASA y CAMMESA respectivamente deben atender en dólares, en forma anticipada.

Sobrevendrá una crisis por falta de combustibles para alimentar las centrales térmicas del país.

- No se podrá realizar el pago en dólares que demanda la provisión de Gas Boliviano, justo en medio de las negociaciones donde estamos intentando subir los volúmenes que recibimos por esa vía.

- No se podrán efectuar los Pagos a proveedores de Gas Natural provenientes de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional dentro del marco del Plan Gas.Ar y planes de incentivos anteriores. Estas obligaciones ya fueron en parte incumplidos en el mes de febrero del corriente año, a lo que se sumaría ahora los

sobre las consecuencias desastrosas para el país que ello implica.

Vale destacar además que habiendo informado y detallado las urgencias y la imperiosa necesidad de ejecutar obras fundamentales como el Gasoducto Presidente Néstor Kirchner, único camino para paliar la crisis energética en la que ya estamos inmersos por falta de infraestructura gasífera para evacuar producción existente, es que vuelvo a usted como mi superior jerárquico, a fin que interceda ante los funcionarios pertinentes, para que se reconsidere el Techo de Caja impuesto por NO-2022-22867542-APN-DPYCEF de la Tesorería General de la Nación de la Secretaría de Hacienda e informados por NO-2022-22955941-APN-SSADYNP#MEC, el que debería contemplar lo requerido oportunamente por esta Secretaria, deslindando desde ya la responsabilidad por las ulteriores consecuencias del mantenimiento de lo establecido en la medida cuestionada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.15 09:44:56 -03:00

Norman Darío Martínez
Secretario
Secretaría de Energía
Ministerio de Economía